



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Contratación

C

DON JOSÉ GUSTAVO RUBIO LUNA, SECRETARIO GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 10 de mayo de 2012 adoptó con carácter resolutorio, entre otros, el siguiente acuerdo:

5º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 249/11 RELATIVO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE ESTEPONA. Adjudicación al licitador que presenta la oferta económicamente más ventajosa.

Se da cuenta del expediente de referencia y de la nota (*sic*) de la Letrada del Departamento de Contratación, Doña Concepción Aguilar Reguero, de fecha 9 de mayo de 2012, y de conformidad con el artículo 151 de la LCSP, y visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 8 de mayo de 2012; actuando la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno en virtud del acuerdo de fecha 24 de junio de 2011, los señores reunidos por unanimidad y con carácter resolutorio, acuerdan:

Primero.- Adjudicar el contrato administrativo especial para la explotación de la plaza de toros de Estepona, a la empresa Loyal Rebel, S.L., con CIF número B-93140333, debiéndose formalizar, de conformidad con el art. 156.1 de la LCSP, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación, el documento administrativo del contrato administrativo especial para la explotación de la plaza de toros de Estepona, por un plazo de 10 años, con un canon anual de 17.000 euros, comprometiéndose a ofrecer eventos durante todo el año y al pago de 43.387 euros que grava con derecho a veto a la plaza de toros y el resto de mejoras de su oferta.

Segundo.- De conformidad con el artículo 7 del pliego de cláusulas administrativas, la empresa adjudicataria, Loyal Rebel, S.L., deberá en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación, proceder al pago del canon anual por importe de 17.000 euros, acreditándolo con la correspondiente carta de pago de la Tesorería Municipal.

Tercero.- De conformidad con el artículo 11 del pliego de cláusulas administrativas, la empresa adjudicataria, Loyal Rebel, S.L., antes de la firma del contrato deberá tener suscritos los siguientes seguros, y debiendo presentar el justificante de pago de éstos en el Departamento de Contratación:

- Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil con un límite de indemnización de 600.000 euros.
- Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil para los espectáculos taurinos conforme al Decreto 68/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía, en el que se cubran los riesgos derivados de la celebración de actividades taurinas. Los límites mínimos de indemnización deberán ser 900.000 euros.
- Seguro para cubrir el posible riesgo y daño que pudieran sufrir las instalaciones, incluido el riesgo de incendio y robo, con cobertura y por cuantía suficiente para responder de las referidas contingencias.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa del Área de Presidencia en la primera sesión que se celebre.

Lo preinserto con acuerdo con el borrador del acta de la sesión a que me refiero. Para que conste, a los efectos procedentes y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, conforme a lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, Don José María García Urbano, en Estepona a diez de mayo de dos mil doce.

Vº Bº
El Alcalde,

